



MINISTERIO DEL INTERIOR
14 OCT 2010
TOTALMENTE TRAMITADO

COLECTA: Autoriza a la entidad denominada "SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL", para efectuarla.

DECRETO EXENTO N° 3182

SANTIAGO, 16 DE SEPTIEMBRE 2010
HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE
VISTO

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

DEDUC DTO. _____

Los antecedentes adjuntos, el Informe del Departamento de Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas, y teniendo presente lo dispuesto en el Artículo 1º, párrafo IV de la Ley N° 16.436; el Decreto Supremo N° 955, de 3 de Junio de 1974, de Interior y sus modificaciones, Reglamento sobre Rifas, Sorteos y Colectas, y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, 30 de Octubre 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- Autorizase a la entidad denominada "SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL", para realizar una Colecta Nacional en las siguientes lugares: IQUIQUE, TOCOPILLA, CALAMA, COPIAPO, COQUIMBO, LA SERENA, SAN FELIPE, QUILLOTA, QUILPUE YERBAS BUENAS, SAN JAVIER, CONCEPCION, PENCO, SAN PEDRO DE LA PAZ, TALCAHUANO, ANGOL, TEMUCO, PITRUFQUEN, PURRANQUE, PUERTO MONTT, MAULLIN, ANCUD, PUERTO AYSÉN, PUNTA ARENAS Y REGIÓN METROPOLITANA el día **VIERNES 12 DE NOVIEMBRE 2010**.

2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán utilizadas principalmente en cubrir el déficit que existe para mantener a los ancianos de los hogares más pobres del país.

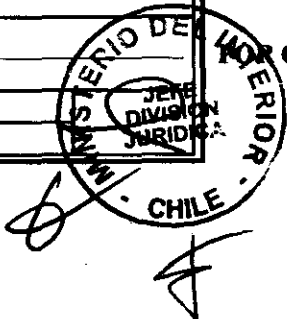
3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo, o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión.

5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el Decreto N° 955, de fecha 03.06.74.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.



RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
 Saluda a Ud.

Rodrigo Ubilla
 # 495 Nuñoa, Fono: 5667700

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
 Subsecretario del Interior

9302567

DISTRIBUCION:

- Diario Oficial
- Depto. Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colecta
- Sociedad de San Vicente de Paul. Dom : Doble Almeyda # 495 Nuñoa
- Oficina de Partes, Ministerio del Interior